

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ NARVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNIÇO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

### 1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra presentadas por la Dirección de Recursos Materiales, perteneciente a este Organismo, "DIF JALISCO" convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso No. C01/2015 denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CREMA Y OTROS" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a las bases y lineamientos del Concurso No. C01/2015 de referencia, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

#### 2.- "EL PROVEEDOR", a través de su representante, declara:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la comercialización, fabricación, importación, exportación y manufactura de todo tipo de frutas, semillas y cereales, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 665 seiscientos sesenta y cinco de fecha 26 de enero del 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jallsco, documento registrado bajo el folio Mercantil Electrónico número 21812, en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes CRA-040126-74A.

JALISCO ONIERNO PEL ESTADO

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. \$4270 Guadalajara, Jallsco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 \$43 slstemadif.jalisco.gob.mx



.



- C) Que el que suscribe, C. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ NARVÁEZ, tengo el carácter de Administrador General Único de la empresa "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.", según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ublicado en la calle Volcán Vesubio número 6466, de la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco.
- 3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### **OBJETO**

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", para que realice el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CREMA Y OTROS" con base al listado de productos y preclos que se detallan en el Anexo A que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO" en las Bases del Concurso No. C01/2015 denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CREMA Y OTROS" y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y específicaciones detalladas en el Anexo A que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

#### PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el costo unitario de los productos, materia de este contrato de suministro es el señalado en el Anexo A, que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcriblesen al presente instrumento jurídico y, el monto tope a considerar para el suministro de los productos contratados es por el importe de hasta \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada producto a suministrar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

#### FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia del presente contrato, deberán de entregarse en los domicilios señalados en el Anexo 6 respectivo, el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. La entrega deberá realizarse los días lunes y/o martes de cada semana durante el periodo de marzo a diciembre de 2015, a excepción de aquéllos que sean considerados inhábiles por "DIF JALISCO", conforme a las cantidades requeridas por dicho Organismo, para lo cual se compromete a hacer llegar a "EL



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jallsco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx









PROVEEDOR" la programación de las cantidades con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha en que deban ser entregados los productos.

Las partes acuerdan que, cuando los Centros o Áreas de "DIF JALISCO" requieran cantidades a granel, en fracciones de un Kilogramo, "EL PROVEEDOR" deberá considerar el precio de lo requerido suministrar, en proporción al precio por Kilogramo ofertado. De igual manera, los alimentos a suministrar deberán ser de primera calidad.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto o los productos requeridos e indicados en el Anexo A que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega de los productos de mérito).

"DIF JALISCO", por conducto de su área de adquisiciones, analizará la procedencia de la solicitud de prórroga de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del contrato.

#### **FORMA DE PAGO**

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y se efectuará semanalmente, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya presentado satisfactoriamente los documentos que se señalan a continuación, en el Departamento de Egresos del "DIF JALISCO", los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, debiendo realizar la entrega de éstos documentos de manera semanal:

- A. Copia del Pedido debidamente firmado.
- B. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), semanal, por cada uno de los centros en los cuales se realizó la entrega de los bienes.
- C. Acuse de recibo de la mercancía.
- D. Copia de la programación con firma del área solicitante y del Jefe inmediato superior.

Se entienden por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

#### VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de quince meses, contados a partir de la firma del presente, conviniéndose como fecha de inicio a partir del mes de marzo a diciembre de 2015 dos mil quince, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas; de la DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.

#### GARANTIA

DÉCIMA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumptimiento de las obligaciones contraidas en el presente contrato, así como que los productos alimentarios objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cartidad, características y específicaciones a que se comprometió, se obliga a otorbar garantía que será a través de flanza, a favor de "DIF JALISCO", con una vigencia de 15 quince meses a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el monto a garantizar de \$120,000:00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cual se anexará póliza al presente



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jallsco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif. Jalisco.gob.mx





contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contratdas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que los productos, objeto del presente contrato, no reúnan las características que se indican y detallan en el Anexo A que se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo, las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR". En caso de entregar productos con especificaciones distintas a las contratadas se considerará como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- B) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula CUARTA del presente contrato.
- C) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos estipulados en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.
- D) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- E) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido suministrados con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copla simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le dotificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día sigüiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jallsco.gob.mx



The state of the s



4

cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características de los productos suministrados por "EL PROVEEDOR", "DIF JALISCO" podrá rechazarios, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes o productos suministrados, materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

#### **PENAS CONVENCIONALES**

DÉCIMA QUINTA. Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas de "DIF JALISCO", con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) Para el caso de que los blenes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por "DIF JALISCO", dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO<br>(HÁBILES) | % DE LA PENA<br>CONVENCIONA |  |
|-----------------------------|-----------------------------|--|
| DE 01 HASTA 05              | 3%                          |  |
| DE 06 HASTA 10              | 6%                          |  |
| DE 11 HASTA 15              | 10%                         |  |

De 16 días en delante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en case de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

JALISCO CONTRACTOR CON

Av. Alcalde No. 1220, Col. Mireflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los bienes o productos suministrados, ya sea en las específicaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cínco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a sú derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 clnco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

#### **RELACIONES LABORALES**

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los productos contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

#### **TERMINACIÓN**

DÉCIMA NOVENA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o blen, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nullidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

VIGÉSIMA.- En caso de terminación anticipada, rescisión o término de la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a finiquitar todos y cada uno de los compromisos emanados de dicho instrumento jurídico a entera satisfacción de "DIF JALISCO", o cualquier otro que se derive del suministro de los blenes o productos contratados.

JADISCO GOBIERNO DEL BSTADO

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx







#### NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que hava lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco: C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la calle Volcán Vesubio número 6466, de la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45070

#### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leido que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que alfinal suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince.

TESTIGOS

POR "DIF

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS AKBERTO NUNEZ NARVÁEZ

MTRA. CONSUELO DEL ROSANO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

MTRO. JOSÉ RAMON ALDANA GONZÁLEZ

SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO "DIF JALISCO"

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

"DIF JALISCO"



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México ·01 (33) 3030 3800 / 4600 ·01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





# PARA NUESTRAS FAMILIAS

DJ-CTO-86/15-2/2

### ANEXO A

| ANEXOA  |           |
|---|-----------|
| ESPECIFICACIONES                              | georgest. |
| CONCURSO 01/2015                              |           |
| "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CREMERIA Y OTROS" | 1/4       |

| Khari ellaboli Valla   | CONTRACTOR OF THE PARTY OF   | AMERICANO DE PRODUCTOS DE CREMERIA Y OTROS   | Allianos    |
|--|--|--|-------------|
| No de  | 3 7 30   |  | UNIDAD DE A |
| A Producto   | 150  | SALEMER REPORT OF THE PROPERTY | KILO        |
|  | 77 6 THE P. LEWIS CO., LANSING, MICH.  | CHORIZO ESPECIAL PARA ASAR   | KILO        |
| 2  |  | CHORIZO PARÁ FREIR Y PARA ASAR   |             |
| 3  |  | CREMA ILTS   | KILO        |
| the track to the track   | 11   | CREMA ACIDA DE 450 GHS.  | KILO        |
| 5  | 1  | CREMA ACIDA DE 900ML   | KILO        |
| 6  | 1  | CREMA CHANTYLLI  | KILO        |
| 7  | 1  | CREMA EXTRA PASTEURIZADA   | kito        |
| . 8  |  | CREMA NATURAL:   | KILO        |
| 9  | 1  | CREMA PARA BATIR LINCOTT   | KILO        |
| 10   |  | CREMA PARA HIGNICO   | . KILO      |
| Si Science in appen  | CHURCH STREET, STREET, ST.   | HUEVQ (PRECIO AL DIA).   | KILO        |
| CONTRACTOR   | 1  | JAMON AHUMADO AL'ALTO VACIO  | KILO        |
| 13   | STREET SECURITY OF THE PARTY OF | JAMON DE PAVO AL ALTO VACIO  | KILO        |
| 14   | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | JAMON DE PIERNA ALALTO VAGIO.  | KILO        |
| 15   | STREET, STREET | IAMON DE PUERCO AL ALTO VACIO  | KILO        |
| 16   | -  | LECHE DESCREMADA TETRBACK  | KILO        |
| 17   |  | TECHE SEMIDESCHEMADA DE UN LITHO EN EMPAQUE DE CARTON<br>TETRAPACK   | KILO        |
| 18   | 1000   | MARGARINA DANES C/10 KG  | KILO        |
| 7 1 19 01 16   | The state of the state of the  | MARGARINA HOJALDRE C/10 KG.  | KILO        |
| 20   | SHARWOOD STATE   | MARGARINA MULTIUSOS C/10 KG  | PAQUETE     |
| 211  | CONTRACTOR OF STREET   | MARGARINA  | KILO        |
| 19.5   | G. 263   | MANTEQUILLA, BARRA DE 1 RICO   | PIEZA       |
| 7 1 47 117 23 111/5  | 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1   | NIXTAMAL SIN CABO.   | PAQUETE     |
| 24   |  | RAN BLANCO.  | PAQUETE     |
| 25   | 140  | PAN INTEGRAL.  | PAQUETE     |
| 25   | The second second  | PAN MOLIDO 210 GRS:  | PAQUETE     |
| 27   | -  | PAN MOLIDO 5 KG.   | PAQUETE     |
| 28   | CONTRACTOR IN  | PAN PARA HAMBURGUESA DE MARCA  | PAQUETE     |
| 10.5 man 1.2 x 2.5 man 2.3 x 3 man 2.5 | Acres de la Contraction de la  | PAN PARA HOT DOGS DE MARCA.  | PAQUETE     |
| 30   | 1 1 1 1 1 1 1 1 1  | PAN TOSTADO.   | PAQUETE     |
| 31   | 1000   | QUESO ADOBERA DE FUNDIR.   | KILO        |
| 32   | 1.50000000   | QUESO ADDRERA FRESCA.  | KILO        |
| 33   | 7  | QUESO AMARILLO (REDANADA INDIVIDUAL).  | PIEZA       |
| 34   | 7  | QUESO ASADERO.   | KILO        |
| 35/-/  |  | QUESO CHIHUAHUA,   | KILO        |

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif. Jalisco.gob.mx







## BIENESTAR

#### PARA NUESTRAS FAMILIAS

DJ-CTO-86/15-2/2

| 36 |       | QUESO COTAGGE 960 GRS.                      | PAQUETE |
|----|-------|---|---------|
| 37 | 2 2 1 | QUESO COTHA SUPREMO FRESUAL.                | KILO    |
| 38 |       | QUESO CREMA 190 GRS.                        | PAQUETE |
| 39 | 1     | QUESO BOUDA.                                | KILO    |
| 40 | 4     | QUESO MANGHEGO (10 REBANADAS).              | PAQUETE |
| 41 | 1     | QUESO PANELA AL ALTO VACIO.                 | KILO    |
| 42 | 1     | REQUESON FRESCO.                            | KILO    |
| 43 | 1     | SALCHICHA DE PAVO SOD GRS.                  | PAQUETE |
| 44 | 4     | TOCINO EMPACADO AL ALTO VACIO.              | KILO    |
| 45 | 1     | TORTICIA DE HARINA (PAQUETE DE 10).         | PAQUETE |
| 46 |       | TORTILLA DE HARINA INTEGRAL (PAQ. 10)       | PAQUETE |
| 47 | 1     | TOSTADA POZOLENA EN PAQUETE CON 100 PIEZAS. | PAQUETE |
| 48 | 1     | YOGURT DESCREMADO                           | PIEZA   |
| 49 | 4.5 1 | YOGURTH CREMOSO DE 45 GRS.                  | PIEZA   |
| 50 | 1     | YOGURTH DE FRUTAS 125 GRS.                  | PIEZA   |
| 51 | 1     | YOGUNTH LIGHT SABORES 1 KG.                 | KILO    |
| 52 | 1     | YOGURTH SABORES 1 KG.                       | KILO    |

NOTA NO. 1: LAS CANTIDADES QUE DEBERÁ SUMINISTRAR EL PROVEEDOR, SERÁN DE ÁCUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA ÁREA REQUIRENTE Y SE LE HARÁ-LLEGAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS CANTIDADES CON UNA ANTICIPACIÓN DE S DÍAS A LA FECHA EN QUE DEBAN SER ENTREGADOS LOS PRODUCTOS.

NOTA NO. 21 CUANDO LOS CENTROS REQUIERAN CANTIDADES A GRANEL, EN FRACCIONES DE KILO, EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR DEL PRECIO PROPORCIONAL AL PRECIO POR KILO DESTADO.

NOTA NO. 3: EL PROVEEDOR DEBERA SEÑALAR MARCA EN LOS PÁDDUCTOS QUE SON PROCESADOS, PUDIENDO OFERTAR MAS DE UNA MARCA POR PRODUCTO PERO EL PRECIO DEBERA DE SER EL MISMO PARA CUALQUIERA DE LAS MARCAS PROPUESTAS. Y LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE PROIR COLLOUIERA DE LAS MARCAS OFERTADAS.

NOTA No. 4) SE DEBERA CONSIDERAR EN LOS PRODUCTOS, UN +/- 20 GRS, ML.

PROPUESTA ECONOMICA CONCURSO 61/2016 SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CREMERIA Y OTROS

(A).

| 00000 |      |   |         |             |             |               |
|-------|------|---|---------|-------------|-------------|---------------|
| 1     | 100  | CHORIZO ESPECIAL PARA ABAR              | KILO    | ESPAROL     | \$ 43.89    | \$ 43.69      |
| . 2   | - C  | CHORIZO ESPECIAL PARA FREIR Y PARA ABAR | KILO    | ESPAROL.    | \$ 43,69    | \$ 43.60      |
| 3     | 1    | CREMA 1 LITRO                           | KILO    | DANIELITA   | 9 27,30     | \$ 27.30      |
| . 4   | - (  | CREMA ACIDA 450 GR                      | KILO    | LALA        | \$ 23.94    | 8 23.94       |
|       | 1    | CREMA ACIDA 900 GR                      | KILO    | LALA        | \$ 46.00    | \$ 46,00      |
| . 6   | - 24 | CREMA CHANTYLLI                         | KILO    | CHANTYLLI   | 9 37.80     | \$ 37.80      |
| 7     | 4 4  | CREMA EXTRA PASTEURIZADA                | KILO    | DANIELITA : | 3 43 20     | \$ 43,20      |
| 9     | 1    | CREMA NATURAL                           | KILO    | DANIELITA   | \$ 28.80    | \$ 20,60      |
|       | 1    | CHEMA PARA BATIR LYNCOTT                | KILO    | LYNCOTT     | \$ 58.80    | \$ 68.80      |
| 10    | 1    | CREMA PARA BIONICO                      | KILO    | ESPECIAL "  | \$ 19.00    | \$ 19.00      |
| - 11  |      | HUEVO (PRECIO AL DIA)                   | KILO    | AVICOLA     | \$ 39.76    | \$ 39.75      |
| 12    | d .  | JAMON AHUMADO AL ALTO VACIO             | KILO    | NAYAR !     | \$ 90.00    | \$ 90,00      |
| 13    |      | JAMON DE PAVO AL ALTO VACIO             | KILO    | ANDALUCIA   | \$ 84.00    | 8 84.00       |
| 14    |      | JAMON DE PIERNA AL ALTO VACIO           | KILO    | NAYAR       | 6 98.00     | \$ 98.00      |
| 18    | 1    | JAMON DE PUERCO AL ALTO VACIO           | KILO    | CORONA      | \$ 93.00    | \$ 93.60      |
| 16    | 1    | LECHE DESCREMADA TETRAPAK               | LITRO   | PAN Y LECHE | 8 10.00     | \$ 18.00      |
| 17    | 1    | LECHE SEMIDESCREMADA TETRAPAK           | LITRO   | PAN Y LECHE | 8 18.00     | \$ 1 14.00    |
| 18    | 1    | MARGARINA DANES C/10 KG                 | KILO    | LASTUR      | 9 338.00    | \$ 396.00     |
| 19    | 10   | MARGARINA HOJALDRE TOKO                 | KILO    | LASTUR      | \$ \$38.00  | 9 / 335.00    |
| 20    | 1    | MARGARINA MULTIUSOS C/10 KG             | PAQUETE | AURORA      | \$ / 335,00 | /\$ / /336.00 |
| 21    | 1    | MARGARINA                               | KILO    | AURORA      | \$ 55.00/   | \$ / 38.00    |
| 23    | 1 1/ | MANTEQUILLA BARRA I KILO                | PAQUETE | EUGENIA     | \$ / 75.16  | \$ 75.10      |
| 23    | 1 1/ | MXTAMAL SIN CASO                        | KILO    | TEPA        | \$ 26.25    | \$ 26.25      |

JALISCO CONTERNADO

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





## BIENESTAR

PARA NUESTRAS FAMILIAS

DJ-CTO-86/15-2/2

|     | and the same of the same of |  | - Pro Control of the Control of t |                  | 1           |         |
|-----|-----------------------------|--|---|------------------|-------------|---------|
| 24  | 1                           | PAN BLANCO GRANDE                              | PAQUETE   | BIMBO            | \$ 27.91    | \$ 27.  |
| 25  | 1                           | PAN INTEGRALGRANDE                             | PAQUETE   | BIMBO            | \$ 29.94    | \$ 29.  |
| 26  | 1                           | PAN MOLIDO 210 GR                              | PAQUETE   | BIMBO            | \$ 13.62    | \$ 13.  |
| 27  | 1                           | PAN MOLIDO 5 KG                                | PAQUETE   | FOOD             | S 165.00    | \$ 165. |
| 28  | 1                           | PAN PARA HAMBURQUES 8 PZAS                     | PAQUETE   | ВІМВО            | \$ 26.40    | \$ 28.  |
| 29  | 1                           | PAN PARA HOT DOG 8 PZAS                        | PAQUETE   | BIMBO            | \$ 19.54    | \$ 19.  |
| 30  | 1                           | PAN TOSTADO 210                                | PAQUETE   | вімво            | \$ 19.50    | \$ 19.  |
| 31  | 1                           | QUESO ADOBERA DE FUNDIR                        | KILO  | LILIANITA        | \$ 90.95    | \$ 90.  |
| 32  | 1                           | QUESO ADOBERA FRESCA                           | KILO  | TAPALPA          | \$ 89.60    | \$ 89.  |
| 33  | 1                           | QUESO AMARILLO (REBANADA INDIVIDUAL)           | PIEZA   | BIOLAC           | \$ 41.79    | \$ 41.  |
| 34  | 1                           | QUESO ASADERO                                  | KILO  | TOTOTLAN         | \$ 90.30    | \$ 90.  |
| 85. | - 1                         | QUESO CHIHUAHUA                                | KILO  | MARGARITAS       | \$ 104.00   | \$ 104. |
| 36  |                             | QUESO COTAGGE 950 GR                           | PAQUETE   | LYNCOTT          | \$ 87.84    | \$ 87   |
| 37  |                             | QUESO COTIJA SUPREMO                           | KILO  | RINCONADA        | \$ 74.00    | \$ 74   |
| 38  | 1                           | QUESO CREMA 100 GR                             | PAQUETE   | KRAFT            | \$ 25.76    | \$ 25   |
| 39  | 1                           | QUESO GOUDA                                    | KILO  | LINER            | \$ 86.10    | \$ 88   |
| 40  | 1                           | QUESO MANCHEGO 10 REBANADAS                    | PAQUETE   | SINGLES<br>KRAFT | \$ 22.50    | \$ 22   |
| 41  | 1                           | QUESO PANELA AL ALTO VACIO                     | KILO  | ESMERALDA        | \$ 88,20    | \$ .88  |
| 42  | 1                           | REQUESON FRESCO                                | KILO  | MARGARITAS       | \$ 35.70    | \$ 35.  |
| 43  | to to                       | SALCHICHA DE PAVO 500 GR                       | PAQUETE   | ROSS             | \$ 22.19    | \$ 22   |
| 44  |                             | TOCINO EMPACADO AL AUTO VACIO                  | KILO  | VICTORIA         | \$ 86.10    | \$ 88.  |
| 45  | 1.47                        | TORTILLA DE HARINA (PAG. 10 PZAS)              | PAQUETE   | LA CASITA        | \$ .12.39   | 6 12    |
| 46  | 1                           | TORTILLA DE HARINA INTEGRAL (PAQ. 10<br>PZAS.) | PAQUETE   | LA CASITA        | \$ 12.39    | 12      |
| 47  |                             | TOSTADA POZOLERA PAQ. 100 PZAS.                | PAQUETE   | LA CASITA        | \$ 60.00    | \$ 60   |
| 48  | * 1                         | YOGURTH DESCREMADO                             | LITRO   | LACTIQUAT        | 8/ 35.25    | \$ / 35 |
| 49  | 4.1                         | YOGURTH CREMOSO 45 GR                          | PIEZA   | DANONE           | /\$ / 3/99/ | \$ / 3  |
| 50  | 1                           | YOGURTH DE FRUTAS 125 GR                       | PIEZA   | DANONE           | \$ 4,52     | 13/ 4   |
| 51  | X                           | YORURTH LIGHT SABORES                          | KILO  | LALA             | \$ 35.26    | 35      |
| 52  | 1                           | YOGURTH SABORES                                | KILO  | LACTIGURT        | 18 32,14    | \$ 32   |



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx







## **ANEXO 8**

## "DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE CREMERIA Y OTROS"

| No | NOMBRE DEL CENTRO  | RO DOMICILIO  |  |  |  |
|----|--|---|--|--|--|
| 1  | CADI No. 2 QUINTANA ROO 1678, COL QUADALUPANA, CP. 44250.  |   |  |  |  |
| 2  | CADI No. 6   | VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACO, COLON INDUSTRIAL.                      |  |  |  |
| 3  | OADI No. 7   | ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.                         |  |  |  |
| 4  | CADI No. 8   | BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC, REVOLUCION, CP. 45580.            |  |  |  |
| 6  | CADI No. 10  | GOLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC. CF<br>45170.  |  |  |  |
| 8  | CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO  | OALLE PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA: GUADALAJARA<br>JALISCO. |  |  |  |
| 7  | CASA HOGAR PARA MUJERES MANUEL ACURA No. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL  |   |  |  |  |
| 8  | CDIAMICENTRO DE DIA BUGAMBILIAS) AV. BUGAMBILIAS No. 2600, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS.   |   |  |  |  |
| 9  | ENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER Y SUS AV. PASEO HACIENDA LA NORIA NO. 98, FRACC. HACIENDA L<br>NORIA, TLAJOMULCO DE ZURIGA  |   |  |  |  |
| 10 | DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PASEO DEL TORREON NO. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE<br>VIDA: DE SAN JAVIER.  |   |  |  |  |
| Ħ. | SISTEMA DIP JALISCO (DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS) (DEPTO. NUTRICION ESCOLAR) (RED JUVENIL) (DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES) (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO) (DEPTO. SEGURIDAD ALIMENTARIA) | AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES.                             |  |  |  |
| 12 | 100 CORAZONES.   | VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, DOL, JARDIN REAL, ZAPOPAN,<br>JALISCO.    |  |  |  |



JALISCO GODIERNO DEL BETADO

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jallsco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jallsco.gob,mx

